



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, AL INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 68 de la Constitución Política, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, la Resolución Nacional N° 2826 del 9 de diciembre de 2002, el Decreto Municipal 594 del 7 de septiembre de 2016, nombrado mediante Decreto Municipal 058 del 1 de enero de 2024 (acta de posesión del 4 de enero de 2024), y la Resolución Municipal N° 81376 del 24 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. ... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

La Resolución Nacional 2826 de 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el alcalde delega en el secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

La Resolución Municipal 81376 de agosto 24 de 2022, establece los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento, a los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.



El **INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA**, es un establecimiento de carácter privado y mixto, con Nit. 901624292-0, representado legalmente por el señor **Miguel Ángel Muñoz Mejía**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.637.608, con correo electrónico mmunozm@ruteosoluciones.com, con sede académica ubicada en la Cra 49 N° 53-16, Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia y número de contacto 319 641 71 89.

El representante legal del establecimiento educativo en comento, señor **Miguel Ángel Muñoz Mejía**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.637.608, y de propiedad de Ruteo Soluciones S.A.S, solicitó a la Secretaría de Educación según radicado Sisged 26090102922356, el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y para esto presentó la documentación reglamentaria exigida por este ente territorial, llevándose cabo la respectiva visita a la planta física por personal de la unidad de inspección y vigilancia, encontrando que la misma cumple con los requisitos básicos para el ofrecimiento de esta modalidad educativa.

Una vez realizada la visita y analizada la documentación, se evidenció que cumple con los requisitos básicos establecidos en la norma, para otorgarle la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para trabajo y el desarrollo humano.

Los costos educativos para la vigencia 2027, serán los que queden autorizados en la resolución de registro de los programas, la cual es posterior a la presente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Conceder Licencia de Funcionamiento de carácter indefinido, al establecimiento educativo privado, **INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA**, el cual se encuentra ubicado en la Cra 49 N° 53-16, Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, que cuenta con Nit. 901624292-0, correo electrónico mmunozm@ruteosoluciones.com y número de contacto 319 641 71 89, para ofrecer educación para el trabajo y desarrollo humano, en jornadas, mañana, tarde, noche y fines de semana (sábados y domingos).

- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar la presente resolución y los números y las fechas de expedición, de las resoluciones de licencia de funcionamiento vigentes.
- Este establecimiento educativo, deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.
- El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.
- La licencia de Funcionamiento de esta sede académica, otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica indicada en la presente resolución.
- Una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.





Alcaldía
de Itagüí



Resolución
572907 - 2026

ARTÍCULO 2°. - Notificar personalmente al representante legal o director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO TÉCNICO MOTOTÉCNICA**.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra este procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.

CAERLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
P.U Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia

ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha de Notificación: Octubre 24 de 2026

Nombre del Notificado: Miguel Ángel Muñoz Mejía

Cédula: CC 1036637608

Resolución N° 572907

Fecha de la Resolución 21 de Octubre de 2026

Firma del Notificado.

Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado Firma



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC CER314190